ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda. Resolución No. 2226 del 28 de septiembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 21 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1305-2020
OBJETO		MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLATO – SALAMINA, SECTOR PLATO – TENERIFE Y BAHÍA HONDA - PEDRAZA- CERRO DE SAN ANTONIO – EL PIÑÓN – SALAMINA. RUTA 27 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
CONTRATISTA		CÉSAR ANTONIO PADRÓN TORRES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: $672.353.027 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: DOS (2) MESES - HASTA EL 13 DE ENERO DE 2021
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	18,7% (avance fisico) / 3% (avance financiero)
	EJECUTADO %	5,4% (avance fisico) / 3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de enero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de obra No.1305 de 2020 con el fin de desarrollar y culminar satisfactoriamente el objeto del mismo, y así lograr la ejecución de los recursos asignados a éste, obteniendo el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractualmente adquiridas por el contratista. El plazo solicitado se atenderán particularmente actividades de mantenimiento en el sector del PR 72+00 al PR 74+00 de la vía Plato-Salamina.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2021 a fin de que se ejecuten la totalidad de obligaciones contractuales a cargo del contratista. En aras de garantizar la culminación total de las actividades que generaran un gran beneficio económico y social para las comunidades aledañas, logrando con esto una mejor conectividad en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 31 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 74801 del 03/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Diana Catalina Reyes Páez. Oficio DO No. 50659 DEL 10/12/2020.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar William Maiguel. Resolución No. 2638 del 03 de noviembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 22 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1360-2020
OBJETO		INTERVENTORIA MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLATO – SALAMINA, SECTOR PLATO – TENERIFE Y BAHÍA HONDA - PEDRAZA- CERRO DE SAN ANTONIO – EL PIÑÓN – SALAMINA. RUTA 27 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
CONTRATISTA		CONSORCIO INAR INGENIEROS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: $89.998.097 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	20% (avance financiero)
	EJECUTADO %	15 (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de enero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la documentación presentada por la interventoría, el supervisor del contrato de la interventoría y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga por un mes, hasta el 31 de enero de 2021 al contrato de interventoría No. 1360 de 2020 con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato de obra No. 1305 de 2020 el cual está ejecutando el mantenimiento de la vía Plato - Salamina, sector Plato - Tenerife y Bahía Honda - Pedraza – Cerro de San Antonio - El Piñon - Salamina - ruta 27 departamento del Magdalena. La prorroga solicitada no requiere recursos adicionales por lo que se efectuará la redistribución de recursos correspondiente.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por la interventoría, la unidad ejecutora considera viable prorrogar el contrato de interventoría No. 1360 de 2020, teniendo en cuenta que actualmente se está ejecutando el mantenimiento de la vía Plato - Salamina, sector Plato - Tenerife y Bahía Honda - Pedraza – Cerro de San Antonio - El Piñon - Salamina - ruta 27 departamento del Magdalena mediante el contrato de obra No. 1305 de 2020 y es indispensable continuar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al mencionado contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: “los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993(…)”.